

INFORME SECRETARIAL

Dos (2) de julio del dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer

Parte actora guardó silencio, el término se encuentra vencido. No subsanó.

El secretario,



VÍCTOR M ROMERO C.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
MADRID, CUNDINAMARCA. DOS (2) DE JULIO
DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Proceso P.A. 2021-0009

Advertida la omisión en que incurrió el actor para subsanar tempestivamente las irregularidades indicadas mediante providencia que antecede, se rechaza la demanda interpuesta al abstenerse de corregir las observaciones dispuestas, al guardar silencio sobre la misma.

Previas las anotaciones y constancia pertinentes, sin que se requiera desglose devuélvanse los anexos sin al interesado. Art. 90 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE MADRID

El auto anterior se notificó por anotación en estado número 116 hoy, 6 de julio de 2021.

El secretario,



VÍCTOR MANUEL ROMERO CORREDOR

Firmado Por:

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE MADRID**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1e81fb0d7f2a76d4b266096d16f00bbc4abce0fb7fa6ba907888cd17
aca1ed4**

Documento generado en 05/07/2021 05:04:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**